

AJDIP/222-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
31-2020	11-09-2020	PE	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECSA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL 165-09-2020 (3), el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PARA ROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA”**.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, para que suscriba el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PARA ROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA”**, el cual se detalla a continuación:

“...CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PARA ROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA”.

Entre nosotros, **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**, cédula de persona jurídica número CUATRO CERO CERO CERO UNO CINCO TRES CERO CERO CUATRO, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado **“INCOPECSA”**, ejerciendo la representación Legal Judicial y Extra Judicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma y **HARYS DE LOS ANGELES REGIDOR BARBOZA**, mayor, profesión Politólogo y Master en Diplomacia, cédula de identidad número uno-mil veintitrés-cero quinientos ochenta y cinco, vecino de Coronado, San José, Presidente Ejecutivo del Instituto Desarrollo Rural, según acuerdo del Consejo de Gobierno, artículo segundo del Acta de Sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance número noventa y ocho, del lunes catorce de mayo del dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis, poder que rige del ocho de mayo del dos mil dieciocho al ocho de mayo del dos mil veintidós, poder generalísimo sin límite de suma inscrito en el Registro de Personas, al tomo 2018 asiento 389887-1-2,; Hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que propicie acciones en conjunto o coordinación de proyectos u obras, para desarrollo de actividades de investigación, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION, en pesca y acuicultura entre ambas instituciones, el cual se registrá por lo establecido en las siguientes clausulas y condiciones:

CONSIDERANDO

AJDIP/222-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

PRIMERO: Que el Artículo 50 de la Constitución Política dispone que es obligación del Estado procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Asimismo, se incorpora el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

SEGUNDO: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPESCA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPESCA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPESCA como autoridad ejecutora de esa Ley tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

CUARTO: Que el INCOPESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

QUINTO: Que el Instituto Desarrollo Agrario Rural creado mediante la Ley 9036, se encuentra facultado para suscribir convenios con otras entidades, con fundamento en su artículo 16 inciso b el cual dispone:

ARTÍCULO 16.- Competencias y potestades del Inder

(...)

b) El suministro o la contratación de servicios y celebración de cualquier convenio, contrato y alianzas con personas de derecho público o privado, nacionales o internacionales.

(...)

SEXTO: Que la actividad ordinaria establecida por la Ley N° 9036 para el Instituto de Desarrollo Rural -en adelante denominado INDER-, es la creación, promoción, aval y ejecución de proyectos productivos, de servicios comunales, sociales, deportivos, vivienda y cualquier otro que produzca o coadyuve con el desarrollo de los territorios rurales.

SETIMO: Que la ley número 9036, de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en Instituto de Desarrollo Rural, del 29 de mayo del dos mil doce, en sus artículos 5 inciso l y 65, establece lo concerniente a la colaboración Interinstitucional, los cuales textualmente indican:

Art. 5

l) Fortalecer el sistema institucional rural y su articulación en los procesos de desarrollo mediante la ejecución de los planes de desarrollo rural territorial, diseñados con la participación de los campesinos sin tierra, las familias de los micros, pequeños y medianos productores, las dependencias públicas territoriales y los representantes de la sociedad civil, creando las condiciones para responder, de manera eficaz, a las necesidades y demandas territoriales y a la creación de las condiciones para que los actores locales sean gestores de su propio desarrollo.

AJDIP/222-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

Art. 65

“Las instituciones que integren el Sistema Financiero de la Vivienda, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, los bancos del Sistema Bancario Nacional, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y las instituciones que conforman el sector agropecuario deberán brindar, de manera prioritaria, el apoyo requerido para la dotación de la infraestructura y los servicios necesarios para el desarrollo de asentamientos humanos. Las cooperativas de electrificación rural, las empresas de servicios públicos y las municipalidades podrán colaborar con la dotación de infraestructura y los servicios necesarios para los asentamientos humanos”

OCTAVO: Que por parte del Inder, en el artículo 15, de la Ley 9036, establece las funciones del INDER, dentro de las cuales se establecen las siguientes:

b) *Fomentar la producción y la diversificación económica del medio rural, tomando en cuenta la multifuncionalidad de servicios que brinda a la sociedad, sus potencialidades productivas y su contribución al uso racional de los recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, el mejoramiento de los espacios y paisajes rurales y la protección del patrimonio natural y cultural, en los diversos territorios rurales del país.*

c) *Impulsar la competitividad de las empresas rurales, en especial las economías familiares campesinas y los pequeños y medianos productores que les permitan alcanzar, sostener y mejorar su posición en su entorno nacional e internacional.*

d) *Apoyar la formación y operación de agrocadenas en el proceso de obtención de productos con valor agregado y servicios originados en el medio rural, dentro de un marco de comercio justo desde su etapa de preproducción, hasta los procesos de transformación, industrialización y comercialización final. En ese sentido, promoverá la contratación agroindustrial entre productores rurales, industriales y comercializadores.*

La contratación agroindustrial es de interés público y se entenderá como un proceso de integración de los distintos sectores que participan en ella, y estará regida por principios que busquen establecer un régimen equitativo, garantizando la participación racional y justa de cada sector.

La contratación agroindustrial, como proceso de integración productiva, se entenderá bajo los parámetros de fomento a la producción y distribución equitativa de la riqueza.

e) *Facilitar el acceso de los productores rurales en sus propios territorios al recurso tierra, al conocimiento, la información, el desarrollo tecnológico y los servicios de apoyo requeridos para generar nuevos productos y procesos, fomentando la calidad y la inocuidad en sus actividades productivas y de servicios.*

g) *Estimular la organización empresarial y social en los territorios rurales bajo los principios de participación, solidaridad, equidad generacional y de género, estableciendo organizaciones de carácter asociativo, comunitario o de otro tipo.*

h) *Promover el bienestar y el arraigo de la población en los territorios rurales del país, el desarrollo humano de sus habitantes, el disfrute de sus derechos ciudadanos y su participación en los procesos de desarrollo económico, social, ambiental e institucional, en un marco de equidad y sostenibilidad, contemplando*

AJDIP/222-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

critérios de género, integración de la población de personas con discapacidad y personas de la tercera edad.

j) Gestionar y utilizar la cooperación y el asesoramiento de organismos nacionales e internacionales vinculados al sector de su competencia.

NOVENO: Que con miras a alcanzar lo señalado en la Constitución Política, las Instituciones Públicas deben incorporar en forma prioritaria, dentro de sus programas y proyectos, todas las acciones necesarias para ello. Asimismo, deben coordinar esfuerzos entre todas ellas, con el objetivo de evitar duplicidades y lograr así un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

DECIMO: Que ambas instituciones de manera coordinada definirán, diseñarán y ejecutarán en forma conjunta todos aquellos programas de su interés, en los términos específicos que concentrarán en cada oportunidad y dentro del límite de sus potestades, facultades y atribuciones propias.

DECIMO PRIMERO: Que ambas instituciones de Derecho Público concentraran sus relaciones formales al amparo de este Convenio, preservando el interés público de la sociedad costarricense y la seguridad jurídica e institucional de sus componentes, de conformidad con el siguiente clausulado:

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO tiene como objeto crear el marco legal de referencia, que permita establecer relaciones de cooperación entre EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, para el desarrollo de proyectos productivos, de comercialización y de investigación, de las actividades de pesca y acuicultura, en beneficio del sector agropecuario, por medio de la generación, innovación, validación, investigación, producción y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad costarricense logrando un aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas, en cumplimiento y fortalecimiento de los objetivos comunes, del sector agro costarricense.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO.

Para lograr el objetivo planteado en este CONVENIO MARCO, las partes, de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar actividades de interés común, como las siguientes:

1. Promover, gestionar, asignar y ejecutar recursos económicos para la ejecución de proyectos productivos, de comercialización e investigación, para el logro de objetivos comunes, para tales efectos, tanto la asignación de los recursos económicos como los mecanismos e instrumentos de intercambio deberán ajustarse a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, las leyes aplicables y las condiciones definida en el Convenio Especifico para cada acción.

AJDIP/222-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

2. Establecer mecanismos e instrumentos para el intercambio de experiencias, de equipo y maquinaria, de transferencia de recursos económicos, de asistencia técnica, de personal y de otras formas de cooperación, a fin de hacer viable la ejecución de los proyectos que sean propuestos, así como intercambio de conocimientos.

3. Programar a corto, mediano y largo plazo proyectos productivos, de comercialización y de investigación, para el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas que contribuyan al mejoramiento y sostenibilidad del Sector Agropecuario, por medio de la generación, innovación, validación, investigación y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad costarricense y en cumplimiento y fortalecimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, así como el Plan Estratégico Nacional de Acuicultura.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a aportar personal, recursos materiales, económicos y tecnológicos para desarrollar los proyectos objeto de este Convenio de manera conjunta, según se requiera durante la vigencia de este CONVENIO MARCO, para lo cual, se suscribirán Convenios Específicos, que regularán el desarrollo y la ejecución de obras o proyectos específicos.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la implementación del presente Convenio Marco, y según la naturaleza del proyecto a desarrollar se suscribirán Convenios Específicos entre el INCOPESCA e INDER, para el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas.

En cada Convenio Específico se definirá como mínimo, el objetivo específico, el plazo, las obligaciones recíprocas, especificaciones técnicas, actividades a desarrollar, el lugar de la ejecución, unidades ejecutoras, responsables, control seguimiento fiscalización, los costos operativos de inversión y su programación en el tiempo, el destino de los bienes que se adquieran durante el transcurso del convenio y a su finalización, entre otras que se considere necesario contemplar, dentro del marco legal que rige a cada una de las partes y en estricto apego a la normativa nacional vigente.

LAS PARTES podrán suscribir tantos convenios como sean necesarios, para el correcto cumplimiento de los fines institucionales y el beneficio de los pescadores y acuicultores de acuerdo con los planes institucionales de cada una de las partes, siempre y cuando se encuentren dentro del marco general del presente Convenio Marco.

Una vez finalizados los convenios específicos se suscribirá el finiquito correspondiente en el que se acredite los logros alcanzados, el buen uso de los recursos, y de los bienes adquiridos según lo establecido en cada convenio.

QUINTA: DE LA VIGENCIA.

El presente **CONVENIO MARCO** tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, plazo que podrá prorrogarse con acuerdo manifiesto de las partes de continuar con el mismo, lo cual deberán manifestar con al menos tres meses de antelación al vencimiento de cada periodo.

AJDIP/222-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

De concluirse anticipadamente o de no renovarse el presente Convenio, los programas, los proyectos y las actividades que se estén ejecutando al amparo de los respectivos convenios específicos, continuarán desarrollándose hasta que se concluyan las actividades contempladas en cada convenio.

SEXTA: DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Tanto el INCOPESCA como el INDER designarán un responsable para la ejecución del CONVENIO MARCO, quienes coordinarán la suscripción y la ejecución de los convenios específicos que se estimen necesarios. Por parte del INDER el responsable de la ejecución del Convenio Marco será el Director de Desarrollo Rural Territorial y por parte del INCOPESCA será el Director General Fomento Pesquero y Acuícola.

SÉTIMA: DE LOS RECURSOS.

Tanto el INCOPESCA y como el INDER, dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden los proyectos programados, tomarán las previsiones respectivas que garanticen su ejecución. Los aportes de ambas instituciones nunca constituirán un detrimento de sus funciones básicas y no crearán relación, laboral, legal o financiera entre las partes signatarias.

En los casos en que se deba presupuestar el contenido económico con el objetivo de apoyar conjuntamente los alcances del presente Convenio, deberá considerarse, la disponibilidad presupuestaria y los fines establecidos en el ordenamiento jurídico y en el presente Convenio Marco.

OCTAVA: DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio es producto del interés de colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de éste documento o de los Convenios Específicos que se generen a su amparo, estos serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores o administradores, de no solucionarse por este medio, la divergencia será sometida a consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

En caso de no llegarse a ningún acuerdo se podrá dar por terminado el presente Convenio.

NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto expresamente en el presente Acuerdo, se regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordada por las partes, mediante la suscripción de *adendum*.

DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACION PARA EFECTOS FISCALES.

AJDIP/222-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

Por su naturaleza el presente Convenio es de cuantía inestimable y está exento de especies fiscales.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por las Partes en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Convenio será propiedad conjunta, siempre que las Partes acuerden y reconozcan que la Propiedad Intelectual se utilizará exclusivamente para fines no comerciales.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la empresa o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencial se hará de manera conjunta, antes de que dicha información sea compartida de una parte a la otra.

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación, dentro de un proyecto específico según el presente Convenio. Quedan autorizadas cualquiera de las instituciones para establecer las acciones legales que correspondan, frente a aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

DÉCIMA TERCERA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

a) **Créditos:** LAS PARTES acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este Convenio, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

b) **Publicación y distribución:** LAS PARTES podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

c) **Nombres y Logotipos:** Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Acuerdo, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL ACUERDO.

El presente CONVENIO es de naturaleza administrativa y no crea ninguna relación financiera ni laboral, entre el INCOPESCA y el INDER.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.

LAS PARTES suscribientes convienen que el personal que participe en los Convenios Específicos, se entenderá bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza.

AJDIP/222-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

DECIMA SEXTA: APROBACIÓN

Este convenio ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva del Instituto, de Desarrollo Rural, artículo _____, sesión ordinaria número _____, celebrada en fecha _____ y por la Junta Directiva de Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura artículo _____, sesión ordinaria número _____, celebrada en fecha _____

DECIMA SETIMA: NOTIFICACIONES.

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

INCOPECSA: Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y la Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792. jcenteno@incopesca.go.cr, o quien ocupe su puesto.

INDER: Harys Regidor Barboza, Presidente Ejecutivo del INDER, Oficina ubicada en Moravia, Los Colegios, contiguo oficinas del IFAM, al correo electrónico de la Presidencia Ejecutiva presidencia@inder.go.cr o a quien en su lugar ocupe su puesto.

En razón de lo anterior y condecoras las partes de su contenido y alcances, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural – INDER - y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura - INCOPECSA -, y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los ___ días del mes de ___ del año 2020. Conformes, firmamos en dos tantos originales en la ciudad de San José a los ___ días del mes de _____ del _____.

DANIEL CARRASCO SANCHEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
INCOPECSA

HARYS REGIDOR BARBOZA.
PRESIDENTE EJECUTIVO
INDER

2-Acuerdo firme.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECSA.